

ANEXO II

Nº	NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL
CO-10.006	El Capricho	Córdoba
CO-10.046	Navas del Moro Alto	Córdoba
CO-10.054	La Tierna	Córdoba
CO-10.062	Escoboso	Villaviciosa de Córdoba
CO-10.063	Los Borres	Córdoba y Villaviciosa de Córdoba
CO-10.081	La Alhondiguilla	Córdoba
CO-10.135	Casilla Pedro y Las Viejas	Córdoba
CO-10.140	Navas del Moro	Córdoba y Obejo
CO-10.144	Casa Polo	Cardeña
CO-10.145	Santa María	Cardeña
CO-10.158	Ortegas Altos	Posadas
CO-10.179	Candelera Baja	Obejo
CO-10.207	Mesas Altas	Almodovar del Río, Córdoba y Villaviciosa
CO-10.218	Solana	Villaviciosa de Córdoba y Córdoba
CO-10.224	Navaserrano	Villaviciosa de Córdoba
CO-10.251	La Porrada de Barasona	Córdoba
CO-10.258	Las Pitas	Córdoba
CO-10.349	La Alcaldía	Córdoba
CO-10.358	Los Majadales Bajos	Almodovar del Río
CO-10.372	Calderín	Obejo
CO-10.428	Armenta Baja	Córdoba y Obejo
CO-10.430	La Dehesilla	Córdoba
CO-10.444	Fuenreal Alto	Almodovar del Río
CO-10.468	Suerte Lentisco	Obejo
CO-10.517	Alizne Alto	Almodovar del Río
CO-10.528	Los Idolos	Córdoba y Almodovar del Río
CO-10.559	Suerte Alta	Obejo
CO-10.562	La Usera	Obejo
CO-10.578	Retamalejo	Adamuz
CO-10.596	Román Pérez Alto	Córdoba
CO-10.631	Tres Arroyos	Almodovar del Río y Posadas
CO-10.713	Los Ortegas Bajo	Posadas
CO-10.750	Santa Elena	Cardeña
CO-10.761	Alamiriya	Córdoba
CO-11.013	Valdegrillos	Córdoba
CO-11.142	Los Puntales	Obejo
CO-11.350	San Enrique	Córdoba
CO-11.356	El Nido del Aguila Real	Obejo
CO-11.594	Los Valsequillos	Villaviciosa de Córdoba
CO-11.596	Riscos de Vera	Villaviciosa de Córdoba
CO-11.599	Villares Altos Sta Amalia	Córdoba
CO-11.600	Los Mismos	Córdoba
CO-11.626	Calamón	Posadas
CO-11.636	El Veneruelo	Obejo
CO-11.678	El Toril	Almodovar del Río
CO-11.710	La Porrada	Córdoba
CO-11.831	Majada del Gato	Almodovar del Río
CO-11.845	El Madroñal	Villanueva de Córdoba
CO-11.915	Coto Campo Bajo	Córdoba
CO-11.939	El Elefante	Córdoba
CO-11.943	Fuenreal	Almodovar del Río
CO-12.005	Puerto del Gavilán	Obejo
CO-12.012	Cuevas Altas	Córdoba
CO-12.032	Valdecañas	Cardeña
CO-12.034	San Cebrián	Córdoba
CO-12.094	El Barracón	Villanueva de Córdoba
CO-12.097	Malos Pasos	Almodovar del Río y Posadas
CO-12.107	El Yegüerizo	Cardeña
CO-12.132	Sierrezuela-Castillo	Obejo
CO-12.206	Majada la Peña	Obejo
CO-12.229	La Vegueta del Fresno	Cardeña
CO-12.233	Los Boquerones	Villaviciosa de Córdoba
CO-12.292	La Zarza	Posadas y Almodovar del Río
CO-12.316	Los Lagares	Almodovar del Río y Posadas
CO-12.317	Tejoneras	Almodovar del Río
CO-12.326	Cabeza Pedro	Almodovar del Río
CO-12.338	Camorrilla y D. Pasaderas	Obejo
CO-12.351	Las Cabezas	Obejo
CO-12.469	La Alberca	Obejo
CO-12.476	Aceras Campo de Alto	Villaviciosa de Córdoba
CO-12.485	Cerro Pelao	Obejo

Nº	NOMBRE	TERMINO MUNICIPAL
CO-12.486	San Benito	Obejo
CO-12.512	Dehesa San Benito	Obejo
CO-12.556	El Maromo	Obejo
CO-12.557	Chozo Redonda	Obejo
CO-12.573	Valdeviento	Villaviciosa de Córdoba
CO-12.695	Villalobillos	Almodovar del Río y Córdoba
CO-12.704	Coto El Vacar	Obejo
CO-12.717	El Torilejo	Posadas
CO-12.772	Las Mestas	Obejo
CO-12.791	Candelera Alta	Obejo
CO-12.802	Mesas Bajas-Aguas Frias	Almodovar del Río
CO-12.821	El Berro	Villaviciosa de Córdoba
CO-12.824	Quejigo-Lovacas	Córdoba
	CAMPO DE TIRO MILITAR	Obejo

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería.

El párrafo segundo del apartado 1 del artículo 63 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, contiene el procedimiento a través del cual se autoriza a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, a tomar medidas de control para evitar los daños que pudieran ocasionar a la agricultura y ganadería, las especies objeto de caza enumeradas en el Anexo del citado Reglamento, cuya resolución corresponde a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Con el objetivo de agilizar la actuación administrativa y, en definitiva, el servicio a los intereses de los ciudadanos y hacer efectivos los principios de eficacia, celeridad y economía que inspiran nuestro Ordenamiento Administrativo, resulta conveniente delegar el ejercicio de las competencias atribuidas por dicho Reglamento en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

HE RESUELTO

Primero. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para resolver el procedimiento previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 63 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, atribuida a esta Dirección General por la citada disposición, relativa a la autorización a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas a tomar medidas de control para evitar los posibles daños que pudiesen originar las especies objeto de caza enumeradas en el Anexo I del citado Decreto a la agricultura y ganadería.

Segundo. El titular de las competencias podrá en cualquier momento, respecto de determinado o determinados expedientes y mediante resolución motivada, avocar las competencias delegadas en esta Resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2007.- El Director General, José Guirado Romero.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a Empresas Privadas y a Familias e Instituciones sin fines de lucro, perceptores del segmento 0,6 A 1,8 M€, correspondiente al ejercicio 2003.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número